

**APRUEBA ACUERDO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ASISTENCIAL- DOCENTE VIGENTE ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE (HOSPITAL ROBERTO DEL RÍO HOSPITAL SAN JOSÉ HOSPITAL DE TIL TIL) Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.**

**RESOLUCION EXENTA N°1011**

**SANTIAGO, 01 DE JUNIO DE 2022**

**VISTO:** Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/1349/2018; lo dispuesto en Decreto Universitario N°007732, de 1996, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006, de Educación; el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por D.U. N°2.750, de 1978; y lo señalado en la Resoluciones N°7 y N°8 de 2019 de la Contraloría General de la República,

**RESUELVO:**

**1. APRUÉBESE** el acuerdo complementario al convenio asistencial- docente entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, de 31 de marzo de 2021, y cuyo texto es el siguiente:

**“ACUERDO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE  
HOSPITAL ROBERTO DEL RÍO  
HOSPITAL SAN JOSÉ  
HOSPITAL DE TIL TIL  
Y  
FACULTAD DE MEDICINA – UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Independencia, a 24 de mayo de 2022, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT N°61.608.000-8, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Maass Vivanco**, médico cirujano, cédula de identidad N° 6.504.201-0, ambos con domicilio en Maruri N°272, comuna de Independencia, Santiago, en adelante “el Servicio”, y la **Facultad de Medicina de la Universidad de Chile**, persona jurídica de derecho público y autónoma, RUT N° 60.910.000-1, representado por su Decano, **Dr. Manuel Kukuljan Padilla**, médico cirujano, cédula de identidad N° 9.080.701-3, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 1027, comuna de Independencia, en adelante “la Facultad”, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

Con fecha 29 de enero de 2010, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, suscribieron un convenio docente-asistencial con la finalidad de que el Servicio entregue facilidades para el desarrollo de actividades académicas de la Facultad en los Servicios y Unidades Clínicas del Hospital San José, Hospital Roberto del Río y Hospital de Til, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 149, de 29 de enero de 2010 de este Servicio de Salud y Resolución Exenta N° 654, de fecha 09 de abril del 2010 de la Facultad. Dicho acuerdo fue modificado mediante instrumentos suscritos el 31 de agosto de 2017 y el 04 de agosto de 2020, siendo aprobadas esas modificaciones por la Resolución Exenta N° 2844, de 14 de noviembre de 2017 y Resolución Exenta N° 1070, de fecha 23 de mayo de 2022, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, respectivamente, y a su turno, por las Resoluciones Exentas N°3456 de 30 de noviembre de 2017 y N° 1401 de 18 de agosto de 2021 de la Facultad, respectivamente.

Ahora bien, en el marco de las retribuciones de la Facultad por uso del campo clínico se estableció en el artículo noveno, numeral tercero para el Hospital Roberto del Río: *“Becas anuales para Diplomas o cursos de Educación Continua que dicte la Facultad, para funcionarios del Hospital Roberto del Río, o en su efecto del Servicio, por un monto de 400 UF anuales”.*

Respecto a este compromiso, cabe señalar que, durante el año 2021, y a consecuencia de pandemia por Sars-Cov-2, muchos programas de la Facultad debieron ser cancelados, de manera que si bien el Hospital Dr. Roberto del Ríos, presentó candidatos previo concurso interno, éstos no fueron adjudicados.

De esta forma, el año 2021 el Hospital Roberto del Río solo utilizó 294,3 UF de las 400 UF comprometidas, quedando un remanente de 105,7 UF, lo que corresponde a la suma de \$ \$3.443.401 (tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos un pesos), considerando el valor de la UF a la fecha de suscripción de este documento (Valor UF 24.05.2022 corresponde a \$ 32.577,11)

Cabe en ese sentido señalar que el monto no utilizado, en reunión de Comisión de Convenio, efectuada el día 02 de septiembre de 2021, el Hospital Roberto del Río solicitó poder utilizar estos recursos en programas de capacitación del período 2022, sumando este monto al aporte anual por este concepto, lo que fue aceptado por la Facultad, considerando la situación expuesta, acuerdo que debe ser refrendado por las autoridades de la Facultad y el Servicio de Salud.

**SEGUNDO:** En consecuencia, las partes de buena fe y considerando la relación estratégica histórica que ha existido entre el **SERVICIO y la FACULTAD**, que trascienden lo docente y en el marco de los principios administrativos que rigen a los órganos de la Administración del Estado, en forma excepcional acuerdan que los recursos contemplados como aporte en actividades de formación, capacitación y perfeccionamiento que no se hayan utilizado el año 2021, cuyo monto que asciende a la suma de \$3.443.401 (tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos un pesos), se sumen a los correspondientes al año 2022 como *“Aporte en actividades de formación, capacitación y perfeccionamiento para funcionarios del Hospital Roberto del Río o en su defecto del Servicio de Salud Metropolitano Norte.”*

**TERCERO:** En todo lo no modificado, permanece plenamente vigente el convenio original, individualizado en la cláusula primera y su modificación.

**CUARTO:** La personería del Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Exento N° 10, de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA N°309/1349/2018 del 29 de junio de 2018, en relación con los artículos 36 y 37 del DFL N°3 de 2006, de Educación, Estatuto de la Universidad de Chile, y con el Decreto Universitario N°007732, de 1996, de esa misma Casa de Estudios.

Los citados documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

**QUINTO:** El presente instrumento se extiende y suscribe en dos ejemplares quedando una de ellas en poder del Servicio, y otra en poder de la Facultad, sin perjuicio que ésta sea suscrita mediante firma digital avanzada, en el marco de la Ley 19.799.”

2. **DEJASE** constancia que el acuerdo que se aprueba no irroga mayor gasto al presupuestado por esta Facultad para el cumplimiento del convenio docente asistencial vigente entre las partes.
2. **ÍMPUTASE** el gasto al Título A Subtítulo 2 Ítem 2,6 del Presupuesto Universitario vigente.



FACULTAD DE MEDICINA  
UNIVERSIDAD DE CHILE

- 3. REMÍTASE a la Contraloría Universitaria para control de legalidad.  
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE**

**MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA**  
Vicedecana

**DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA**  
Decano

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Jurídica
- Dirección Clínica
- Oficina de Partes